

22031

ORDEN de 15 de septiembre de 1998 por la que se autoriza a la Comunidad Autónoma de Andalucía la negociación separada del principal y de los cupones correspondientes a los valores a emitir en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha solicitado al Ministerio de Economía y Hacienda la autorización pertinente para la negociación separada del principal y de los cupones correspondientes a los valores negociables a emitir en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones por importe nominal de 38.425 millones de pesetas, con las siguientes características:

Plazo	Cupón — Porcentaje	Vencimiento
3 años	4,20	30 julio 2002
5 años	4,40	30 julio 2004
10 años	5,00	30 julio 2009
30 años	5,50	30 julio 2029

A tal efecto, la autorización del Ministro de Economía y Hacienda es preceptiva con arreglo a la letra x) artículo 57 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Habiéndose evacuado informe favorable por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para que puedan negociarse de forma separada el principal y los cupones correspondientes a los valores de renta fija de dicha emisión a realizar por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, y no existiendo objeciones por parte de la Dirección General de Tributos para que los valores negociables emitidos por las Comunidades Autónomas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones puedan negociarse de forma separada en forma de principal y cupones, he dispuesto:

1. Autorizar la negociación separada del principal y de los cupones de los valores negociables de renta fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía a emitir en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, por importe máximo de 38.425 millones de pesetas y con las siguientes características:

Plazo	Cupón — Porcentaje	Vencimiento
3 años	4,20	30 julio 2002
5 años	4,40	30 julio 2004
10 años	5,00	30 julio 2009
30 años	5,50	30 julio 2029

2. La entrada en vigor de la presente Orden se producirá el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

22032

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 1998, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1987, sustituida por la Orden de 4 de marzo de 1998.

Mediante la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de octubre de 1987, sustituida por la de 4 de marzo de 1998, se determinó la concesión de contribuciones financieras para el fomento de las asociaciones de exportadores y, en su caso, de las federaciones representativas de los distintos sectores, destinándose los fondos asignados a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento de aquéllas, en tanto que entidades colaboradoras de la Administración en las actuaciones del sector en el exterior.

Una vez asignadas dichas subvenciones con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria 15.22.762A.482, Acuerdos Sectoriales a la Exportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, se procede a la publicación en el anexo a esta Resolución, de las subvenciones concedidas en el presente ejercicio 1998.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 7 de septiembre de 1998.—El Secretario general, Luis Cardenera Soler.

ANEXO

Contribuciones financieras concedidas a las asociaciones y federaciones españolas de exportadores en cuanto entidades colaboradoras de la Administración, con cargo a los fondos disponibles para el año 1998

Asociación/federación	Contribución — Pesetas
Asociación de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez (ACES)	7.000.000
Asociación de la Industria de la Piel para el Comercio Exterior (ACEXPIEL)	5.700.000
Asociación Española de Comercio Exterior de Cereales y Productos Análogos (AECEC)	1.000.000
Asociación Española de Empresas Constructoras de Actividad Internacional (AECI)	1.000.000
Asociación Española de Industrias Auxiliares Marítimas (AEDIMAR)	2.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ)	7.000.000
Asociación Española de Fab. de Armamento y Mater. de Defensa (AFARMADE)	3.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Herramientas de Corte (AFEC)	1.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria para trabajar la Madera (AFEMMA)	4.300.000
Asociación de Fabricantes de Harinas de España (AFHSE)	2.000.000
Asociación Española de Fabricantes de Máquinas Herramienta (AFM)	9.000.000
Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico de Barcelona (AFME)	5.000.000
Asociación Nacional de Gráficos Productores y Export. de Libros (AGRAEL)	2.000.000
Agrupación Española de Exportadores de Maquinaria Agrícola (AGRAGEX)	5.000.000
Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON)	3.000.000
Agrupación de Exportadores de Almendras y Avellanas de España (ALMENDRAVE)	4.500.000
Asociación Multisectorial de Empresas (AMEC)	8.200.000
Asociación Española de Exp. de Acces., Compon. y Herram. de Corte (AMT-AGUIMEX)	4.000.000
Asociación Española de Industriales de Plásticos (ANAIP) ...	7.000.000
Asociación Nacional de Empresas Extractoras de Semillas de Soja (ANES)	1.000.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y Mariscos (ANFACO)	5.700.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes (ANFFE)	2.000.000
Asociación Nacional de Industrias Electrónicas (ANIEL)	8.000.000
Asociación Nacional de Industriales y Export. de Muebles de España (ANIEME)	9.000.000
Asociación Españ. de Fabr. Export. de Maq. para la Const. y Obras Públicas (ANMOPYC)	5.500.000
Asociación Española de Fabric. de Azulejos, Pavim. y Baldosas Cerámicos (ASCER)	9.000.000
Asociación de Exportadores de Aceitunas de Mesa de Sevilla (ASEMESA)	4.000.000
Asociación Española de Empresas Armeras (Asociación Armera)	6.000.000
Asociación Española de la Indust. y Comercio Export. de Aceite de Oliva (ASOLIVA)	10.000.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Papel y Cartón (AS-PAPEL)	3.000.000
Asociación de Trefiladores del Acero (ATA)	2.000.000
Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAEE)	2.000.000

Asociación/federación	Contribución — Pesetas
Asociación Interprofesional Comité de Gestión de Cítricos ...	7.500.000
Federación de Fabricantes Españoles de Artículos de Ferretería (COFEARFE)	3.000.000
Consorcio Nacional de Industriales del Caucho	2.000.000
Federación de Gremios de Editores de España (Editores)	2.500.000
Federación Española de la Piedra Natural (FDP)	4.500.000
Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD)	5.000.000
Federaciones Esp. de Asoc. de Industrial. y Expor. de Aparatos de Iluminación (FEDAI)	3.300.000
Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE)	2.000.000
Federación Española de Asociaciones de Fabricantes de Maquinaria para Hostelería, Colectividades e Industrias Afines (FELAC)	3.000.000
Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL)	2.000.000
Federación Nacional de Empresas de Instrumentación Científica, Médica, Técnica y Dental (FENIN)	2.000.000
Federación Española de Asoc. de Productores Export. de Frutas y Hortalizas (FEPEX)	10.000.000
Federación Española del Vino (FEV)	10.000.000
Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB)	7.000.000
Federación de Industrias del Calzado Español (FICE)	9.000.000
Asociación Española de Export. de Equipos para Manipulación de Fluidos de Bilbao (FLUIDEX)	5.000.000
Federación Nacio. de Asoc. de la Industria de Conservas Vegetales (FNACV)	6.100.000
Agrupación de Exportadores de Fundición de Bilbao (FUNDIGEX)	5.000.000
Asociación Nac. de Fabr. de Herramientas Manuales y Electroportátiles (HERRAMEX)	4.700.000
Consejo Intertextil Español (Intertextil)	14.000.000
Organización de Productores de Túnidos Congelados de Bermeo (OPTUC)	4.100.000
Grupo de Criadores y Exportadores de Vinos de Rioja	5.800.000
Feria Internacional de Bisutería de Fantasía de España (SEBIME)	3.000.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo (SERCUBE)	5.000.000
Asociación Esp. de Fabr. de Equipo y Compon. para la Automoción (SERNAUTO)	7.000.000
Federación Española de Asociaciones de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos (TECNIBERIA)	1.000.000
Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID)	5.000.000
Unión Nacional de Industrias del Cobre (UNICOBRE)	2.000.000

Domicilio: Calle Valdelasierra, número 9.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.
Capacidad: Seis unidades con 94 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22034

ORDEN de 3 de julio de 1998 por la que se autoriza la transformación del centro privado de Educación Infantil «La Amistad», de Madrid, en un centro incompleto de Educación Infantil.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Blasco Oviedo, en representación de la Obra Hogar de Santa Zita, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado incompleto de Educación Infantil, que se denominaría «La Amistad», a ubicar en la calle Palma del Río, número 3, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la transformación de centro de Educación Infantil denominado «La Amistad», en un centro incompleto de Educación Infantil y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente manera:

Denominación genérica: Centro incompleto de Educación Infantil.
Denominación específica: «La Amistad».
Persona o entidad titular: Obra Hogar Santa Zita.
Domicilio: Calle de Palma del Río, número 3.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, primero y segundo ciclos.
Capacidad:
Primer ciclo: Dos unidades.
Segundo ciclo: Una unidad y 25 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulten de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los apartados decimoquinto y decimosexto de la Orden de 16 de noviembre de 1994, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA

22033

ORDEN de 3 de julio de 1998 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «San Javier», de Madrid, por ampliación de una unidad de segundo ciclo.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Isabel Pérez Ongoz, en representación de la titularidad del centro privado de Educación Infantil, denominado «San Javier», domiciliado en la calle Valdelasierra, número 9, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de una unidad de segundo ciclo,
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «San Javier».
Persona o entidad titular: «Colegio San Javier-Diego Pérez Llerena, Sociedad Limitada».